



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y MAHOU S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS “CREAR SIN PRISA”

En Madrid, a 24 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Díaz Jiménez, como Directora del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, C/ Real de la Alhambra s/n 18009 de Granada, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De otra parte, D. CÉSAR HERNÁNDEZ LÓPEZ y D. ANTONIO MERCADO NIETO, mayores de edad, con DNI nº. 43.664.051-T y 74.628.870-B, respectivamente, actuando ambos en nombre y representación de MAHOU S.A., sociedad de nacionalidad española, dotada de NIF nº. A-28.078.202 y domicilio social sito en la ciudad de Madrid, en el nº. 15 de la calle Titán, distrito postal nº. 28.045 (en adelante, “MAHOU”);

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife según el artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre los fines g) *“organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”* y h) *“desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*.

SEGUNDO.- Que MAHOU, a través de su marca ALHAMBRA ha creado la plataforma de *Crear Sin Prisa*, espacio que fomenta la creación de obras artísticas con la que pretende reivindicar los beneficios de dedicar a cada cosa el tiempo que merece, apostando por una filosofía de vida calmada en la que los sentidos y el tiempo juegan un papel fundamental. El proyecto a largo plazo, realizará una serie de intervenciones con artistas y artesanos que compartan esta filosofía ‘slow’ de la marca, prestando especial interés a las materias primas y a los procesos de creación y elaboración.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se registrá en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife (en adelante el PAG) y MAHOU, para la promoción de las creaciones artísticas que se desarrollen a través de la plataforma "Crear Sin Prisa", mediante la organización de una muestra expositiva.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL PATRONATO.

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, el PAG asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar un espacio dentro del recinto monumental de la Alhambra a MAHOU para realizar una exposición anual en la fecha y durante el tiempo que se acuerde por ambas partes.
2. Colaborar con MAHOU en la gestión de esta producción, tanto a nivel organizativo como a través de la difusión en redes sociales y plataformas.
3. La organización de una rueda de prensa en el recinto monumental para presentar la exposición anual o alguno de los proyectos que se puedan realizar conjuntamente entre las partes.
4. Permitir el acceso, para la visita inspiracional de los artistas para el concurso de *Crear Sin Prisa*, una vez al año, en los términos que lo permita la normativa de visita pública del PAG.

Los presentes compromisos no generarán gastos específicos para el PAG, más allá de la ejecución de los gastos ordinarios derivados del uso de los medios propios conforme su programa de actuación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE MAHOU.

Por su parte MAHOU asume los siguientes compromisos:

1. Incluir al PAG como integrante del jurado del Premio Cervezas Alhambra Arte Emergente (PCAA en adelante) para la elección de los cinco participantes y del ganador del premio que se elegirá en ARCO Madrid en la edición 2021.
2. Permitir la participación del PAG como interviniente en los actos relacionados con el PCAA que se celebren durante las ediciones de ARCO Madrid.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

3. Difundir la colaboración del PAG en distintos soportes de comunicación que use MAHOU (Notas de prensa, redes sociales, etc.).

4. Asumir el coste derivado de la organización, ejecución y desarrollo de la exposición a celebrar en el espacio señalado para el objeto del presente convenio, y en concreto:

- Los gastos derivados del transporte de obras, tanto en la recogida como en la devolución. Asimismo, asumirá todos los costes de embalaje y necesidades especiales de las piezas.
- Los gastos de montaje y desmontaje de las obras en sala.
- Los gastos de la contratación de seguro de las obras que se expongan.
- los gastos del diseño y la producción de los materiales de difusión de la exposición (carteles, tótem, folletos...), así como la publicación de un posible catálogo de la exposición. Todos estos elementos deberán ser siempre supervisados por el PAG.
- Pago de posibles traducciones al inglés de textos de sala.
- Pago de todos los gastos que genere el comisariado.
- Pago de los gastos derivados de la contratación de personal en sala durante el periodo que dure la muestra.
- Pago de los gastos de desplazamiento y alojamiento derivados de la participación del PAG como miembro del jurado del PCAAE.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD Y USO DE LOGOS

Todo el material de difusión realizado con motivo de la exposición (carteles, invitaciones, dossier de prensa, etc) deberá incluir el logotipo y el nombre de las instituciones que figuran en este Convenio, así como ser citadas como organizadoras. Los logotipos de las instituciones figurarán en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de la Exposición prevista en el presente Convenio (carteles, programas de mano, catálogos, folletos, etc.) en la forma establecida. Podrán figurar, asimismo los logotipos de otras entidades que intervengan en la producción de las muestras en función de su participación y de la forma que las partes acuerden.

Las instituciones tienen el derecho de revisar y aprobar la forma en que aparecen mencionadas en todo el material al que se refiere esta cláusula, de forma previa a su impresión o difusión. A tal efecto, el citado material será remitido con antelación suficiente por la institución correspondiente a la otra. Las instituciones organizadoras estarán presentes en los actos de presentación pública de todas las actividades.

El PAG autoriza a MAHOU la utilización del nombre y los logos e imágenes del PAG, a efectos de comunicar la colaboración recogida en este Convenio.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, por acuerdo expreso de las partes se podrá prorrogar por un año adicional.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se constituirá, a partir de la celebración de este convenio, una comisión, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que será la encargada de la interpretación y aplicación de todo lo previsto en el mismo. La Presidencia de dicha comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Respecto de los datos de los firmantes del presente Convenio, las partes reconocen que los datos personales, serán tratados con fines de mantenimiento y ejecución del Convenio, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2.- Además, las partes reconocen que los datos personales a los que se refiere esta cláusula, se conservarán durante el periodo de vigencia del Convenio, siendo la base legal para el tratamiento de los datos personales la ejecución del Convenio.

3.- Las partes garantizan que los datos personales de los firmantes no serán cedidos ni comunicados a otras entidades, ni nacionales ni internacionales salvo obligación legal.

4.- Las partes reconocen que los titulares de los datos personales tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso, ante la autoridad de control pertinente.

5.- Los firmantes del presente Convenio, cuyos datos personales van a ser tratados para la ejecución del mismo, podrán ponerse en contacto por escrito con cada una de las partes para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales a través de la dirección facilitada.

6.- En el caso de que se facilitase por las partes cualquier dato personal de terceras personas – como por ejemplo, datos de sus empleados-, éstas se compromete a recabar su consentimiento expreso para ello, antes de facilitar tales datos, en los términos recogidos en esta cláusula.

8.- Las partes comprometen, a no acceder a datos de carácter personal de la otra parte ni tratar ningún tipo de datos de carácter personal a la hora de desempeñar sus funciones. No obstante lo anterior, las partes se obligan a mantener el deber de confidencialidad y la obligación de secreto respecto de los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del Convenio.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

9.- Asimismo, se obliga a dar traslado de lo dispuesto en el párrafo precedente a sus empleados y colaboradores. En este sentido, las partes serán responsable del acceso y/o tratamiento de datos personales que pueda realizar su personal comprometiéndose a indemnizar a la otra parte, por cualquier daño, perjuicio, gasto, responsabilidad civil, sanciones o multas que pudieran irrogarse como consecuencia del incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula por sus empleados y/o colaboradores.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a este Convenio, se harán por escrito y se entenderán que han sido debidamente emitidas si puede probarse que han sido enviadas personalmente o mediante fax, burofax o cualquier otro medio de comunicación electrónica, a las direcciones de las partes que constan en el encabezamiento.

NOVENA.- NATURALEZA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por denuncia de cualquiera de las partes

Podrá presentar denuncia del presente convenio cualquiera de las partes, que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Patronato de la Alhambra y Generalife

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos, compromisos, que en su caso estén operativos.

DECIMOPRIMERA.- LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española aplicable.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Sexta. En su defecto, corresponderá conocer de las cuestiones litigiosas a los órganos jurisdiccionales competentes con arreglo a la legislación vigente.

Y para que así conste en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

DIRECTORA DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez



APODERADOS DE MAHOU S.A.

Don César Hernández López

Don Antonio Mercado Nieto